

CONVENIO GENERAL QUE SUSCRIBEN HOSPITALIDAD Y SOLIDARIDAD A.C., EN LO SUCESIVO "HYS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL MTRO. JOSÉ PABLO MORA GÓMEZ Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, INSTITUCIONES QUE ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL SE DENOMINARÁN COMO "LA PARTE" Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "HYS":

I.1. Que es una persona moral con el nombre de Hospitalidad y Solidaridad A.C., con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 104810, de fecha 30 de Septiembre de 2019 ante la fe del Notario Público No. 31 en Polanco Ciudad de México, Licenciado Miguel Alessio Robles; la cual se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número HSO1910305X1.-----

I.2. Que su representante legal EL MTRO. JOSÉ PABLO MORA GÓMEZ, acredita su personalidad en la escritura pública No. 104810, TOMO I, LIBRO 2969, celebrada en fecha 30 de Septiembre de 2019 ante el licenciado Miguel Alessio Robles, notario público titular No. 31 de Polanco, Ciudad de México. Asimismo, cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.-----

I.3. Que de acuerdo con la escritura pública No. 104810 (ciento cuatro mil ochocientos diez), celebrada a los 30 días del mes de Septiembre del año 2019 (Treinta de septiembre de dos mil veintiuno) otorgada ante la fe del Notario Público No. 31, señala que "HYS" tiene por objeto:

- a) Otorgar todo tipo de beneficios a personas migrantes (nacionales o internacionales), solicitantes de refugio, refugiados y con protección complementaria, comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad que necesiten atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia alimentación, higiene, vivienda, vestido y descanso.
- b) Asistencia en requerimientos de migración y reconocimiento como refugiados o con protección complementaria.
- c) Asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.
- d) Asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de derechos humanos, derecho de los menores.
- e) Ayuda a servicios funerarios.
- f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.

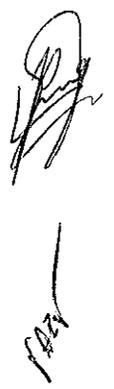


- g) Promoción de la participación organizada de población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
- h) Apoyo a la defensa y promoción de los derechos humanos, exclusivamente para lograr lo anterior, la asociación podrá celebrar y/o ejercer los contratos, documentos, actos, acciones y/o actividades que considere necesarios o suficientes, enunciados en el acta constitutiva a la que se hace referencia con anterioridad punto I al XIV.
- i) En todo momento la asociación se abstendrá de participar en actividades políticas, religiosas o que persigan fines lucrativos.
- j) La asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.---

II. DECLARA "EL COLEF"

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional. -----

II.2. Que con escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, número mil ochocientos treinta y tres, del Protocolo de la Notaría Número Ciento Noventa y Cinco de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el veintinueve de junio de mil novecientos

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page.

ochenta y siete, bajo la partida número dieciocho mil novecientos ochenta y siete, del Tomo Treinta y Nueve, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para substituir al de Director General.-----

II.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.-----

II.4. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, según su nombramiento de fecha 4 de marzo de 2022, contenido en oficio A0000/045/2022, el cual fue emitido por la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita con la protocolización de Acta de Asamblea otorgada por el licenciado Guillermo González Herrera, titular de la Notaría Pública Número 9 de la ciudad de Tijuana, en escritura número setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro Volumen dos mil cuatrocientos dieciocho e inscrita en la partida 6278513 de trece de mayo de 2022.-----

II.5. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.-----

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su naturaleza jurídica, y en ejercicio de ella, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer el marco que permita la cooperación institucional entre "LAS PARTES" para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las



actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas de migración.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Apoyar y promover la elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la migración;
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal académico para participar en proyectos conjuntos sobre docencia, apoyo, investigación, difusión y extensión en materia de migración;
- c) Promover la realización de foros, conferencias, talleres, cursos, seminarios y eventos internacionales e intercambio de experiencias en temas de migración;
- d) Promover el conocimiento y difusión de los productos sobre migración genere **"HYS"** entre la comunidad de **"EL COLEF"**;
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- f) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual;
- g) Instruir a los funcionarios de **"HYS"** en las áreas de interés común, y en las áreas de interés para el **"HYS"** en las que **"EL COLEF"** pueda aportar conocimiento; y
- h) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar detalladamente, así como en su caso, los recursos económicos a aportar por cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, con representantes de cada una de ellas. En el caso de **"HYS"**, los miembros de esta Comisión serán el Mtro. José Pablo Mora Gómez y María Fernanda Acevedo Limón; en el caso de **"EL COLEF"** será la Secretaria General

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'P. Mora' and the initials below it are 'MAF'.

Académica en funciones ya quien designe la Presidencia de “EL COLEF”. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de “**LAS PARTES**” para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento;
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados;
- e) Establecer las aportaciones de “**LAS PARTES**” para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados;
- f) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones;
- g) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten;
- h) Presentar informes a “**LAS PARTES**” respecto de los resultados de la ejecución de los proyectos;
- i) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de “**LAS PARTES**”; y
- j) Los demás asuntos y tareas que “**LAS PARTES**” acuerden conjuntamente.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan reunirse una vez al año para efecto de revisión del contenido y cumplimiento de los compromisos contraídos, o en su defecto, ratificación del presente Convenio General.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos que suscriban “**LAS PARTES**” para cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación,

otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra Parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de este convenio, **"LAS PARTES"** ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SÉPTIMA.- USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS. El uso de los escudos y logotipos de **"LAS PARTES"** requiere de autorización previa y por escrito. Lo anterior, no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y logotipos para fines ajenos al presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada Parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras Partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located on the right side of the page.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"** si en el término de dos años contados a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizará algún convenio específico de colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en Tijuana, Baja California, a los 21 días del mes de junio del dos mil veintidós.

POR **"EL COLEF"**



DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE

POR **"HYS"**



MTRO. JOSÉ PABLO MORA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración suscrito entre Hospitalidad y Solidaridad A.C. y El Colegio de la Frontera Norte A. C., el 21 de junio del 2022, que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.